Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos
ISSN-e: 2255-3479

Daniel Flores Flores
Maestro en Ciencias Sociales por la Universidad de Guadalajara (México)

Correo: danielfloflo2@gmail.com

La guerra (in)justa de Estados Unidos contra Venezuela: hegemonía, petróleo y geopolítica en el siglo XXI[1]

The (un)just war of the United States against Venezuela: hegemony, oil and geopolitics in the 21st century

Resumen

Este trabajo analiza «las acciones militares estadounidenses en Venezuela», (como han sido calificadas por el secretario general de la ONU, António Guterres) a partir de una relectura crítica de la noción de «guerra justa» desarrollada por Juan Ginés de Sepúlveda en *Demócrates II*. El artículo se sitúa en el contexto de la política exterior estadounidense hacia Venezuela durante las administraciones de Donald Trump y del tránsito de la estrategia de «máxima presión» hacia el uso directo de la fuerza. Desde un enfoque geopolítico crítico, se examinan las narrativas de legitimación construidas en torno a la democracia, el narcotráfico y la seguridad, así como su relación con el control de recursos estratégicos y con la crisis de hegemonía estadounidense.

1 El autor agradece los valiosos comentarios y sugerencias de los revisores, que contribuyeron a enriquecer el presente artículo.

A partir del análisis de las causas justas de la guerra, la autoridad legítima, el recto ánimo y la recta manera de hacer la guerra, se sostiene que la acción militar estadounidense no cumple con ninguno de los criterios que permitirían considerarla justa. Por el contrario, se trata de una guerra injusta orientada a la expansión del poder y a la reafirmación del dominio geopolítico en América Latina, con profundas implicaciones para el derecho internacional y la estabilidad regional.

Palabras clave

Derecho internacional, Realismo político, Venezuela; Poder global; Estados Unidos

Abstract

This paper analyses 'US military actions in Venezuela' (as described by UN Secretary-General António Guterres) based on a critical re-examination of the notion of 'just war' developed by Juan Ginés de Sepúlveda in Demócrates II. The article is situated within the context of US foreign policy towards Venezuela during the Donald Trump administrations and the shift from the 'maximum pressure' strategy towards the direct use of force. From a critical geopolitical perspective, it examines the legitimising narratives constructed around democracy, drug trafficking and security, as well as their relationship with the control of strategic resources and the crisis of US hegemony.

Based on an analysis of the just causes of war, legitimate authority, right intention and the right way of waging war, it is argued that US military action does not meet any of the criteria that would allow it to be considered just. On the contrary, it is an unjust war aimed at the expansion of power and the reaffirmation of geopolitical dominance in Latin America, with profound implications for international law and regional stability.

Keywords

International Law, Political realism, Venezuela, Global power, United States

Citar este artículo:

Flores Flores, D. (2026). La guerra (in)justa de Estados Unidos contra Venezuela: hegemonía, petróleo y geopolítica en el siglo XXI. *Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos*. 27, pp. 147-170.

1 Introducción

Desde 2014 (e incluso antes) hablar de Venezuela se ha convertido, en numerosos discursos políticos y mediáticos, en una forma casi automática de hablar de crisis. Esta asociación inmediata no es exclusiva del caso venezolano, sino que forma parte de un uso político del lenguaje observable también en otros contextos. Nombres como Vietnam[2], Irak[3] o Ucrania[4] evocan casi instintivamente a la guerra, entendida desde una perspectiva *clausewitziana* como un acto de aplicación de la fuerza militar orientado a imponer la voluntad de un Estado sobre otro (Jenkins, 1970). Ya sea la voluntad de Estados Unidos sobre Vietnam o Irak, o la voluntad de Rusia sobre Ucrania.

La guerra, entendida en esta investigación desde una perspectiva sociológica inspirada en el trabajo de Nievas (2009), se concibe como la actividad social mediante la cual los Estados, en tanto entidades político-administrativo-territoriales, buscan doblegar la voluntad de otros a través del uso sistemático y potencialmente racional de la violencia. En este sentido, la guerra constituye un eje analítico central del presente trabajo, en tanto se manifiesta en el terreno semántico y político a partir de las disputas en torno a la denominación de la crisis venezolana y a la política exterior de Estados Unidos hacia Venezuela durante los Gobiernos de Donald Trump (2017-2021 y 2025-actualidad).

El foco analítico se coloca en las dos administraciones de Donald Trump, englobadas bajo la categoría de *trumpismo*. No obstante, conviene señalar, como advierte Juárez (2026), que el ataque contra la Venezuela y la captura de su presidente no constituyen un hecho aislado ni exclusivamente atribuible a dichas Administraciones, sino el resultado de un proceso de largo aliento, construido durante más de veinticinco años a partir de mentiras y verdades manipuladas. En este sentido, Juárez sostiene que los Gobiernos de George W. Bush (2001-2009), Barack Obama (2009-2017) y Joe Biden (2021-2025) sentaron las bases de una estrategia que Donald Trump terminó por consumar en 2026.

En lo que respecta al uso político de la denominación de la crisis venezolana, para sectores críticos del Gobierno venezolano, periodistas y diversas organizaciones no

2 La guerra de Vietnam, también llamada segunda guerra de Indochina, y conocida en Vietnam como guerra de Resistencia contra Estados Unidos fue un conflicto bélico librado entre 1955 y 1975 para reunificar Vietnam. Este conflicto local se intensificó debido a la Guerra Fría, bajo la política estadounidense de contención del comunismo (teoría del dominó) y la división del país tras la independencia de Francia en 1954.

3 La Guerra de Irak fue un conflicto bélico que constó de dos fases. La primera de ellas fue una guerra breve, librada de forma convencional en marzo-abril de 2003, en la que una fuerza combinada de tropas de Estados Unidos y Reino Unido invadió Irak y derrotó rápidamente a las fuerzas militares y paramilitares iraquíes. A esto le siguió una segunda fase más prolongada en la que la ocupación de Irak, liderada por Estados Unidos, se enfrentó a una insurgencia.

4 La Guerra en Ucrania es un conflicto bélico a gran escala iniciado por la invasión de Rusia el 24 de febrero de 2022. Representa el mayor conflicto militar en Europa desde la Segunda Guerra Mundial, con raíces en 2014, y ha provocado una grave crisis humanitaria, miles de muertes y tensiones geopolíticas entre Rusia y Occidente

gubernamentales, lo que sucede en el país constituye una *crisis humanitaria* atribuida a un proyecto político venezolano que, según Reid (2019: 208), encarna «el desafío más directo a la democracia liberal en América Latina en lo que va del siglo xxi». Para los simpatizantes del chavismo, en cambio, la situación venezolana es producto de una *guerra económica* inscrita en una guerra híbrida impulsada por Estados Unidos y sus aliados regionales con el fin de desestabilizar y, eventualmente, derrocar «el intento de construcción política y social alternativa más original que ha producido América Latina y el Caribe en este siglo xxi» (Tirado, 2019: 15).

La guerra híbrida es conceptualizada por Tirado Sánchez como:

> […] un tipo de conflicto que se caracteriza por la combinación de acciones regulares e irregulares, desplegadas por Fuerzas Armadas tradicionales, es decir, vinculadas a un Estado, que pueden operar junto a actores delegados diversos (contratistas privados, terroristas o crimen organizado) para enfrentarse a fuerzas de tipo irregular o no. (Tirado Sánchez, 2020: 96).

Aunque ambas perspectivas resultan contrastantes y políticamente intencionadas (la primera orientada a justificar una intervención humanitaria que permita concretar un cambio de régimen, y la segunda enfocada en atribuir a Estados Unidos la responsabilidad exclusiva de las profundas dificultades que enfrenta el país), terminan por complementarse en la configuración de un escenario discursivo de confrontación y guerra en el marco de una geopolítica de la seguridad que se caracteriza por difundir «la idea de un orden necesario, de un mundo que debe ser constantemente intervenido y salvaguardado» (Montoya-Arango, 2010: 107).

Los hechos ocurridos en la madrugada del 3 de enero del presente año (a saber, la captura del presidente venezolano Nicolás Maduro [2013-2026] y de su esposa, Cilia Flores, en el marco de una intervención armada acompañada de operaciones aéreas y acciones militares que afectaron tanto a población civil como a infraestructuras estratégicas) reactivaron el debate en torno a la guerra de conquista y el imperialismo. En este sentido, el concepto de imperialismo sigue siendo central para comprender cómo, en el caso venezolano, las políticas económicas y de seguridad responden a intereses externos en detrimento de las necesidades y los derechos de la población. La actuación del presidente Donald Trump evidencia que sus prioridades no se orientan ni a la defensa de la democracia ni al combate al narcotráfico, sino al control de las vastas reservas petroleras de Venezuela.

En este contexto, la acción militar de Estados Unidos en Venezuela no solo reconfigura el escenario geopolítico regional, sino que plantea interrogantes fundamentales sobre los criterios que permiten justificar (o cuestionar) el uso de la fuerza en el sistema internacional contemporáneo.

2 Planteamiento del problema

Considerados por diversos Estados (entre los que destacan Brasil, Chile, Colombia, México, Uruguay y España) como una grave acción militar unilateral con

implicaciones regionales, los acontecimientos del 3 de enero de 2026 en Venezuela han puesto en cuestión no tanto los límites del derecho internacional, establecidos en el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, así como en las resoluciones A/RES/2625 (XXV) y A/RES/37/10, sino su efectividad. Ello, en la medida en que su cumplimiento depende en última instancia de la voluntad de los Estados, lo que en la práctica permite el uso impune de la fuerza por parte de las grandes potencias, con efectos sobre la paz y la estabilidad tanto en América Latina y el Caribe como a escala global.

En este contexto, emerge una tensión analítica fundamental entre las justificaciones contemporáneas de la intervención militar (ancladas en narrativas como la defensa de la democracia, la lucha contra el narcotráfico o la interpretación instrumental del principio de Responsabilidad de Proteger [R2P] adoptado por todos los Jefes de Estado y de Gobierno, tal como se articuló en el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 [A/RES/60/1]) y los criterios clásicos de legitimación de la guerra. Esta tensión resulta particularmente relevante en el caso venezolano, donde la acción militar de Estados Unidos ha sido presentada bajo distintos marcos discursivos que buscan dotarla de legitimidad.

A partir de la caracterización de la acción militar de Estados Unidos en Venezuela como un acto de agresión, según la definición establecida en la Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1974, la cual señala en su artículo 1 que «la agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas» (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1974: 151), el presente trabajo articula esta noción con la definición de guerra presentada en la introducción. Sobre esta base, se propone identificar los elementos que, siguiendo a Juan Ginés de Sepúlveda en *Demócrates II*, podrían considerarse suficientes para justificar el inicio de una acción armada de gran envergadura.

De acuerdo con Amaya Palacios, el valor cultural del tratado de Sepúlveda «radica en la defensa de unos intereses concretos de la Corona de Castilla en América en un momento crucial en la consolidación de España en el continente» (2015: 6). En este sentido, su revisión resulta pertinente para analizar el contexto geopolítico actual, marcado por el intento estadounidense de «recuperar» y reafirmar su dominio sobre el continente americano y sus recursos estratégicos.

A partir de lo anterior, la pregunta que guía esta investigación es: ¿puede la acción militar de Estados Unidos en Venezuela ser considerada una guerra justa a la luz de los criterios establecidos por Juan Ginés de Sepúlveda? La hipótesis de esta investigación sostiene que la acción militar de Estados Unidos en Venezuela no puede ser considerada una guerra justa en los términos establecidos por Juan Ginés de Sepúlveda, en la medida en que no cumple con los criterios de causa justa, autoridad legítima, recto ánimo y proporcionalidad en el uso de la fuerza. Por el contrario, dicha acción responde principalmente a intereses geopolíticos y geoeconómicos vinculados al control de recursos estratégicos y a la reconfiguración del orden regional, lo que la

sitúa más cerca de una lógica de dominación que de una justificación normativa de la guerra.

Desde el punto de vista metodológico, el trabajo se inscribe en un enfoque cualitativo de carácter crítico-interpretativo. En este marco, el análisis se articula en torno a una variable dependiente (la legitimidad de la guerra), cuya evaluación se realiza a partir de una variable independiente (la acción militar de Estados Unidos en Venezuela), operacionalizada mediante los criterios clásicos de la guerra justa en Sepúlveda: causa justa, autoridad legítima, recto ánimo y proporcionalidad en el uso de la fuerza.

Se recurre, por un lado, al análisis histórico-conceptual de la noción de guerra justa en Sepúlveda, y, por otro, al análisis discursivo y geopolítico de la política estadounidense hacia Venezuela durante las dos administraciones de Donald Trump. A partir de fuentes secundarias especializadas y de discursos políticos oficiales, se establece un ejercicio de contraste entre los criterios clásicos de legitimación de la guerra y las justificaciones contemporáneas de la intervención, con el fin de evaluar su coherencia normativa y política.

La argumentación se divide en dos partes. En la primera se realiza una contextualización de la política de *máxima presión* desplegada por la primera administración de Donald Trump contra Venezuela, sustentada en las dimensiones diplomático-política y económica. Asimismo, se examina la estrategia correspondiente a la segunda administración de Trump, caracterizada por el tránsito de la máxima presión hacia la intervención militar directa, así como por el desplazamiento de la narrativa de la *transición democrática* hacia una *guerra contra el narcotráfico* y la supuesta *recuperación* del petróleo venezolano. Finalmente, en la segunda parte se propone una reflexión sobre la acción militar estadounidense contra Venezuela a partir de los aportes de Sepúlveda (1987) en torno a las justas causas de la guerra. El trabajo cierra con una serie de reflexiones finales.

3 De la máxima presión a la intervención militar: la política estadounidense hacia Venezuela

3.1 La estrategia de máxima presión *en la primera administración Trump (2017-2021)*

Durante su primera administración (2017-2021), el Gobierno de Donald Trump adoptó una política de *máxima presión* hacia Venezuela por dos vías (Piña, 2021), inspirada en la tradicional *two-track policy* aplicada durante el siglo xx. Dicha política combinaba la presión diplomática ejercida en organismos multilaterales con intervenciones militares precedidas por operaciones de desestabilización orientadas a preparar y justificar una supuesta *transición* política (Tirado, 2019). Esta estrategia fue empleada históricamente por Washington para derrocar a Gobiernos considerados contrarios a sus intereses geopolíticos. Entre los casos paradigmáticos se encuentran los de Jacobo Árbenz en Guatemala (1951-1954), João Goulart en Brasil (1961-1964) y Salvador Allende en Chile (1970-1973).

En primer lugar, la administración Trump avanzó en una estrategia de presión económica sustentada en la imposición de medidas coercitivas unilaterales (en adelante, MCU) y, posteriormente, en el establecimiento de un embargo contra la industria petrolera venezolana, afectando de manera directa la principal fuente de ingresos del país (Piña, 2021). La Orden Ejecutiva[5] 13808, emitida el 24 de agosto de 2017, constituye un ejemplo de ello, al establecer nuevas sanciones financieras contra el Estado venezolano mediante el cierre de su acceso a los mercados financieros estadounidenses, lo que limitó su capacidad de refinanciamiento y liquidez (US Department of State, s. f.). Estas medidas se inscriben en el marco de la *emergencia nacional* previamente declarada por Estados Unidos el 8 de marzo de 2015, a través de la Orden Ejecutiva 13692 (Flores, 2025).

En palabras de Piña:

> «[…] con esta acción se pretendía dejar sin recursos al gobierno de Maduro para acentuar la situación de crisis socioeconómica que venía arrastrando el país desde hacía más de un lustro; además, se intentaba ahogar financieramente a un gobierno que necesitaba acceso a nuevos créditos para mantener a flote sus programas de ayudas sociales, los cuales cimentó en parte en el apoyo popular del cual aún goza» (Piña, 2021).

Calificar esta estrategia de máxima presión como una *guerra económica*, en la cual según Kent (1994) se traslada al terreno económico la tensión vivida en el diplomático y político, enmarcada en una guerra híbrida que involucra tanto la diplomacia coercitiva como la amenaza de intervención militar, cobra sentido cuando se consideran sus efectos en términos de vidas humanas. En su informe *Sanciones económicas como castigo colectivo: el caso de Venezuela*, Weisbrot y Sachs (2019) estiman que las sanciones estadounidenses ocasionaron la muerte de aproximadamente 40.000 civiles venezolanos entre 2017 y 2018.

La Orden Ejecutiva 13808 restringió el acceso del Estado venezolano a los mercados financieros internacionales, limitando su capacidad de financiamiento. La Orden Ejecutiva 13827 prohibió las transacciones vinculadas a criptomonedas emitidas por el Gobierno venezolano, incluido el Petro. La Orden Ejecutiva 13835 bloqueó la compra y negociación de deuda venezolana y de PDVSA, restringiendo aún más las fuentes de liquidez del Estado. Finalmente, la Orden Ejecutiva 13850 amplió el régimen sancionatorio al autorizar medidas de bloqueo contra actores vinculados a sectores estratégicos (incluido posteriormente el petrolero) y contra personas asociadas a prácticas de corrupción o al Gobierno venezolano (US Department of State, s. f.).

Con base en la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI), se identifica un aumento del 31 % en la mortalidad general durante ese periodo (Weisbrot y Sachs, 2019). Asimismo, se estima que más de 300.000 personas se encontraban en riesgo debido a la falta de acceso a medicamentos o tratamientos médicos. Entre ellas

5 Una directiva firmada por el presidente que instruye a las agencias federales sobre cómo gestionar operaciones o aplicar leyes, sin requerir aprobación del congreso.

se incluyen alrededor de 80.000 personas con VIH sin tratamiento antirretroviral desde 2017; 16.000 personas que requieren diálisis; otras 16.000 con cáncer; y cerca de cuatro millones que padecen diabetes e hipertensión, muchas de las cuales no pueden acceder a insulina ni a medicamentos cardiovasculares. A modo de referencia histórica, se estima que tras Hiroshima (primer uso de armamento nuclear contra población civil) murieron de manera inmediata alrededor de 70.000 personas (Weisbrot y Sachs, 2019)

Es a la luz de estas cifras que hablar de una *crisis humanitaria* deja de ser una exageración. Sin embargo, los mismos datos permiten sostener que las MCU constituyen, *de facto*, una *sentencia de muerte* para decenas de miles de venezolanos. Por lo tanto, las narrativas sobre una *guerra económica* contra Venezuela y sobre la existencia de una *crisis humanitaria* se complementan, pese a ser empleadas por sectores con agendas políticas contrastantes.

En segundo lugar, y de manera paralela, le lectura de los datos, indica que el Gobierno de Trump presionó al Gobierno venezolano por la vía diplomática, lo que se tradujo en una serie de acciones concretas. Entre ellas destacan el reconocimiento de Juan Guaidó como *presidente encargado* en 2019, tras su autoproclamación basada en la decisión de la Asamblea Nacional de no reconocer el segundo mandato de Nicolás Maduro luego de unas elecciones presidenciales consideradas fraudulentas por amplios sectores de la población y por parte de la comunidad internacional (Flores, 2023); la denominada operación Cúcuta, orientada a introducir ayuda humanitaria desde una ciudad colombiana fronteriza con Venezuela y organizada conjuntamente por el Gobierno colombiano, sectores de la oposición venezolana y el Gobierno estadounidense; la calificación del Gobierno de Maduro como *narcoterrorista*; y, posteriormente, la realización de operaciones militares en las costas venezolanas (Busso, 2021). No obstante, pese a la estrategia de máxima presión, no se logró el cambio político esperado. Las MCU, que se convirtieron en la principal apuesta del Gobierno de Trump tras descartar la opción militar, tuvieron un efecto principalmente doméstico, al ser utilizadas como un recurso para potenciar el voto hispano en Florida durante las elecciones presidenciales de 2020 (Flores, 2025). En cuanto a los efectos sociopolíticos, de acuerdo con Flores (2025), las MCU no produjeron el efecto esperado de promover la democratización del régimen ni de impulsar una transición política, sino que derivaron en una mayor dependencia de mecanismos de control interno más rigurosos, orientados a sostener la estabilidad política frente a un escenario de creciente inestabilidad económica.

La elección del demócrata Joseph Biden en 2021 no supuso cambios sustantivos en la postura estadounidense hacia Venezuela. Se mantuvo la presión diplomática mediante el reconocimiento de Juan Guaidó hasta enero de 2023, así como las MCU. Si bien en octubre de 2023 Estados Unidos anunció la suspensión temporal de las sanciones sobre el petróleo, el gas y el oro como contraprestación por el acuerdo alcanzado entre el Gobierno venezolano y la oposición, en enero de 2024 la administración Biden (2021-2025) anunció la reimposición de dichas sanciones tras la inhabilitación de la entonces candidata opositora María Corina Machado para las elecciones presidenciales del 28 de julio, comicios que, de manera poco transparente, otorgaron el triunfo a Nicolás Maduro.

En la denominada era Trump 2.0 (categoría analítica empleada por Montoya [2025] para diferenciar la segunda administración de Donald Trump de la primera), el Gobierno estadounidense parece haber transitado de una estrategia centrada en la presión diplomática y la guerra económica hacia una lógica de intervención militar directa, como se analizará a continuación.

3.2 De la presión económica y diplomática a la intervención militar directa: la era Trump 2.0 (2025-2026)

Entre 2025 y 2026, la geopolítica realista, característica del siglo xix y de la primera mitad del siglo xx (y considerada superada en el marco de las relaciones internacionales contemporáneas tras la firma de la Carta de las Naciones Unidas en 1945 y la consolidación del derecho internacional), vuelve a adquirir centralidad como clave analítica para comprender las dinámicas actuales de poder, conflicto y guerra en la geopolítica del siglo xxi. En este contexto, el denominado *corolario Trump* aplicado a la doctrina Monroe de 1823, y reflejado en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2025[6], constituye una expresión paradigmática de este retorno: una resemantización del principio «América para los americanos»[7] en clave de «America First»,[8] que se traduce de manera explícita en un *América para los Estados Unidos*.[9]

En este marco, el Caribe (históricamente configurado como un espacio geoestratégico central para Estados Unidos desde su ascenso como potencia internacional a finales del siglo xix, tras la guerra hispano-estadounidense de 1898, y su posterior consolidación hegemónica tras la Segunda Guerra Mundial) adquiere una renovada relevancia. Entre agosto y octubre de 2025, el mar Caribe y la entrada al Pacífico oriental se convirtieron en escenario de una escalada militar estadounidense de gran envergadura, que incluyó el despliegue de destructores con misiles guiados, aviones de combate F-35, un submarino nuclear y miles de efectivos, así como la presencia del USS Gerald R. Ford, el portaaviones más grande del mundo. Este despliegue no solo evidencia la reactivación de lógicas de proyección de poder en el hemisferio, sino que también refuerza la centralidad del Caribe como espacio de control estratégico en la arquitectura geopolítica contemporánea.

6 Disponible en: https://www.whitehouse.gov/wp-content/uploads/2025/12/2025-National-Security-Strategy.pdf

7 El 2 de diciembre de 1823, el presidente estadounidense James Monroe dio a conocer, en su mensaje anual ante el congreso, la doctrina que posteriormente llevaría su nombre y que se consolidó como uno de los pilares históricos de la política exterior de Estados Unidos, sintetizada en la consigna «América para los americanos».

8 El 20 de enero de 2017, durante su discurso inaugural como presidente de Estados Unidos, Donald Trump afirmó que su administración estaría guiada por una nueva visión de gobierno, sintetizada en el principio de «América primero».

9 Disponible en: https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/12/america-250-presidential-message-on-the-anniversary-of-the-monroe-doctrine/

Amparado en la narrativa de una supuesta *guerra contra el narcotráfico* y en la vinculación del Gobierno venezolano con el denominado *Cartel de los Soles*, Washington buscó legitimar tanto el despliegue militar como el uso letal de la fuerza en operaciones marítimas, presentándolos como parte de una campaña orientada a frenar el tráfico de fentanilo y cocaína hacia Estados Unidos. En este marco, el presidente Trump sostuvo que su país se encontraba inmerso en un «conflicto armado no internacional» (es decir, en una guerra contra un agresor no estatal) con los cárteles del Caribe, y solicitó a su administración el envío de una notificación al Congreso en la que se calificaba a los presuntos traficantes como combatientes «armados no estatales», en un intento de dotar de justificación legal a posibles ejecuciones extrajudiciales (Woodward, 2025).

Sin embargo, de acuerdo con una nota periodística del *New York Times*, Venezuela no es un país productor de drogas ni tiene un papel conocido en el comercio de fentanilo (Glatsky, 2025). Asimismo, según datos recabados por Merino (2025), en 2020 solo el 8 % de la cocaína que llegaba a Estados Unidos transitaba por Venezuela, mientras que la ruta del Pacífico concentraba hasta tres cuartas partes del flujo de cocaína procedente de los principales centros de cultivo en Colombia, Perú y Bolivia. En este sentido, la evidencia empírica sugiere que el papel de Venezuela en el tráfico internacional de drogas es, en términos comparativos, secundario frente a otras rutas predominantes.

Cabe señalar que, a diferencia de la primera administración Trump, la democracia pasó a un segundo plano en el discurso geopolítico estadounidense en torno a Venezuela, mientras que el énfasis se desplazó hacia la lucha contra el tráfico de drogas. Ello pone de manifiesto que, en realidad, la democracia nunca fue una prioridad para el Gobierno de Trump, a diferencia del control sobre Venezuela y sus recursos naturales.

Desde principios de septiembre, el ejército estadounidense atacó embarcaciones en el mar Caribe y en el océano Pacífico oriental que, según el Gobierno de Trump, se encontraban involucradas en actividades de narcotráfico, lo que derivó en 34 botes destruidos y al menos 110 muertos hasta el 31 de diciembre de 2025 (Zegarra *et al.*, 2025). Según Daniel Maurer, fiscal general retirado del Ejército y actual profesor asociado de la Universidad del Norte de Ohio, el asesinato de personas varadas en una embarcación, sin importar si son narcoterroristas designados por el presidente o no, o si son criminales de guerra o no, podría ser un delito según la ley de la guerra, el derecho internacional o la legislación estadounidense (Wolf, 2025).

Estas acciones se inscribieron en la denominada *Operación Lanza del Sur*, una campaña militar encabezada por el Comando Sur y la Fuerza de Tarea Conjunta Lanza del Sur, cuyo objetivo declarado era expulsar a los llamados *narcoterroristas* del hemisferio occidental (France 24, 2025). Mientras la administración Trump justificó estas acciones como parte de una operación antidrogas, el chavismo sostuvo que el asedio estadounidense tenía como objetivo último preparar el terreno para una intervención armada y un cambio de régimen.

En diciembre, la administración Trump comenzó a concentrar su presión sobre el sector petrolero venezolano, apuntando explícitamente a interrumpir las exportaciones de crudo como parte de su estrategia contra el Gobierno de Maduro. Esta lógica sugiere que la llamada lucha contra el narcotráfico funciona, en los hechos, como un pretexto para intervenir sobre los recursos estratégicos de Venezuela. En esa línea, Trump ordenó el bloqueo total de los buques petroleros sancionados que entraran o salieran del país y autorizó la incautación de embarcaciones en aguas cercanas a Venezuela, bajo la justificación pública de cortar los ingresos que, según Washington, «financiarían el narcoterrorismo y otras actividades criminales» (Glatsky, 2025). Asimismo, en declaraciones a periodistas desde una base aérea en Delaware, Trump afirmó que el bloqueo naval se mantendría hasta que Estados Unidos lograra tomar control del petróleo venezolano (Carson y Brooks, 2025).

En la madrugada del 3 de enero, como se adelantó en la introducción, el Ejército de Estados Unidos bombardeó Caracas y diversos puntos del territorio venezolano, provocando la muerte de más de un centenar de personas, entre militares y civiles, y el secuestro del presidente Nicolás Maduro y de su esposa, la congresista Cilia Flores (García Fernández, 2025). Este hecho no puede entenderse como una coyuntura aislada, sino como un punto de inflexión profundamente preocupante para América Latina y el Caribe, así como para el orden internacional basado en reglas.

De acuerdo con Márquez de la Rubia (2026), a diferencia de la *two-track policy* aplicada durante la primera administración Trump (limitada a la presión económica y diplomática), esta intervención combina tres elementos inéditos: 1) el uso directo y unilateral de la fuerza; 2) la judicialización extraterritorial del liderazgo político y 3) la intervención orientada a la administración de recursos estratégicos. Esta tríada, sostiene el autor, rompe con los supuestos normativos del multilateralismo liberal y anticipa un nuevo marco estratégico basado en la primacía de la decisión soberana de las potencias, el ejercicio del poder material y la geoeconomía.

Muñoz (2025), en un análisis publicado en *El País* meses antes de la acción militar estadounidense en Venezuela, identificaba cinco razones que, a su juicio, explicaban por qué el conflicto entre ambos países había entrado en una de sus fases más críticas y peligrosas. Más allá de su valor descriptivo, estas razones permiten ser reinterpretadas en clave analítica a partir del concepto de guerra justa, en la medida en que ponen en evidencia los argumentos, justificaciones y racionalidades que buscan legitimar el uso de la fuerza en el plano internacional.

En este sentido, dichas razones pueden ser problematizadas a la luz de lo que Sepúlveda (1987) conceptualiza como guerra justa, particularmente en lo relativo a los criterios de legitimidad, necesidad y proporcionalidad en el uso de la violencia. Esta articulación teórico-empírica será desarrollada en la siguiente sección, dedicada al marco teórico-analítico de la investigación, donde se examinará en qué medida las justificaciones del conflicto se inscriben (o no) dentro de una lógica de legitimación normativa de la guerra.

4 Marco teórico-analítico: las justas causas de la guerra en Juan Ginés de Sepúlveda

4.1 Aplicación crítica de las justas causas de la guerra al caso venezolano

Para que una guerra sea justa, según el planteamiento de Sepúlveda (1987), es necesario, en primera instancia, que el uso de las armas sea el único procedimiento viable para alcanzar la paz. Esta premisa, formulada en el contexto de la escolástica del siglo xvi, resulta insuficiente para comprender las lógicas contemporáneas del ejercicio del poder y la coerción interestatal. En el siglo xxi, las guerras ya no se desarrollan únicamente mediante el uso directo de las armas o de la fuerza militar, y su objetivo dista con frecuencia de ser la paz.

En el caso de las acciones militares estadounidenses en Venezuela, además de recurrir al uso de la fuerza en términos propios de una guerra convencional, esta acción vulnera un principio fundamental del derecho internacional contemporáneo, establecido tras los horrores de las dos guerras mundiales y el Holocausto, y orientado a preservar la paz y la seguridad internacionales: la prohibición del uso de la fuerza para imponer pretensiones territoriales o demandas políticas (Türk, 2026). Este principio se encuentra consagrado en el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, el cual establece la obligación de los Estados de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

Lejos de responder a criterios de paz y seguridad internacionales, las acciones militares estadounidenses en Venezuela obedecen principalmente a una agenda geopolítica centrada en el control de recursos estratégicos y en la exhibición de poder en un contexto de declive estructural como potencia hegemónica. En ausencia de consenso y legitimidad internacionales, esta estrategia recurre crecientemente a la coerción, marcando un tránsito desde una hegemonía basada en el consentimiento hacia una forma de dominio sustentada en el uso directo de la fuerza.

Por lo tanto, este primer prerrequisito de la guerra justa no se cumple en el caso de la agresión de Estados Unidos contra Venezuela. Según Muñoz (2025), más que la paz, el objetivo real de Washington es el control de lo que algunos interpretan como su *patio trasero*, en referencia a su supuesta *zona de influencia* o *Hinterland,* en términos geopolíticos. Como muestra de ello, tras los hechos del 3 de enero, el presidente Trump afirmó que uno de los objetivos principales de la operación militar en Venezuela era colocar el sector petrolero del país bajo control estadounidense y permitir que empresas petroleras de ese país participaran en su reconstrucción (Goldman, 2026).

Ahora bien, García-Pelayo (1987), en su análisis de la obra de Sepúlveda, señala que en este autor no se encuentra una conceptualización explícita y sistemática de la causa justa, sino más bien una enumeración de los supuestos en los que esta se manifiesta: repeler la fuerza con la fuerza, recobrar lo injustamente arrebatado, castigar a los malhechores y la superioridad cultural. En este sentido, más que una definición cerrada, lo que se observa es una tipología de justificaciones del uso de la fuerza. A partir de esta delimitación, a continuación, se examina cada uno de estos elementos

aplicados al caso de las acciones militares estadounidenses en Venezuela desde una perspectiva crítica.

4.1.1 Repeler la fuerza con la fuerza (legítima defensa)

El primer elemento de la causa justa de la guerra identificado por García-Pelayo (1987) es la necesidad de repeler la fuerza con la fuerza o, en términos contemporáneos, la legítima defensa. En el plano internacional, el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas reconoce el derecho inherente de los Estados a la legítima defensa, individual o colectiva, frente a un ataque armado proveniente de otro Estado.

En los últimos meses de 2025, y particularmente desde el inicio del despliegue militar estadounidense, la justificación esgrimida por Estados Unidos giró en torno a acusaciones que vinculaban al Gobierno venezolano con actividades de narcotráfico a gran escala y con el denominado *Cartel de los Soles*, presuntamente dirigido por Nicolás Maduro. No obstante, en el proceso judicial seguido contra Maduro en Nueva York después de su captura (o secuestro), la fiscalía reformuló parcialmente el caso para centrarlo en la presunta existencia de una red de corrupción estatal asociada al tráfico de drogas, más que en la operación de un cártel formal y estructurado. De acuerdo con Savage (2026), este desplazamiento argumentativo puso en tela de juicio la legitimidad de la designación realizada por el Gobierno de Trump del *Cartel de los Soles* como organización terrorista extranjera ese mismo año.

Pese a ello, y amparado en esta premisa (más cercana a una excusa que a una causa), el Gobierno estadounidense llevó a cabo ataques militares contra presuntos narcotraficantes y, el 3 de enero de 2026, ejecutó una acción militar directa en territorio venezolano con el objetivo de capturar al presidente Nicolás Maduro. Esta operación, lejos de enmarcarse en una situación de respuesta inmediata ante un ataque armado, implicó una incursión unilateral orientada a la neutralización de un adversario político, bajo una lógica que desdibuja los límites entre la persecución criminal y la intervención militar.

En este escenario, no se trata del uso de la fuerza para repeler una agresión previa en el marco de una legítima defensa, sino de la instrumentalización del discurso de la lucha contra las drogas como mecanismo de justificación para el ejercicio unilateral de la fuerza, en abierta tensión con los criterios que delimitan la legítima defensa en el derecho internacional.

4.1.2 Recobrar lo injustamente arrebatado

El segundo elemento identificado por García-Pelayo en la obra de Sepúlveda consiste en «recobrar las cosas injustamente arrebatadas, no sólo las propias, sino también las de los aliados» (García-Pelayo, 1987: 19). Este criterio admite diversas interpretaciones. En sentido estricto, el petróleo venezolano pertenece al Estado-nación y, por tanto, corresponde al Gobierno venezolano su protección y administración.

Sin embargo, en un contexto en el que se cuestiona la legitimidad del Gobierno de Venezuela (especialmente tras las elecciones del 28 de julio de 2024) y en el que la oposición encabezada por María Corina Machado es considerada aliada de Estados Unidos, podría argumentarse, desde esa narrativa, que se busca *recuperar* el petróleo venezolano para la oposición y, en consecuencia, para el *pueblo de Venezuela*, presentado como víctima de la *dictadura de Maduro*. Como muestra de ello, la propia líder opositora manifestó su respaldo a la incautación de un petrolero frente a las costas venezolanas por parte de Estados Unidos en diciembre de 2025 (The Guardian, 2025).

No obstante, el comportamiento del Gobierno estadounidense sugiere que su actuación no se orienta en función de aliados, sino de intereses, en consonancia con los postulados de la *Realpolitik* y la escuela realista de las relaciones internacionales (Velázquez Flores y González Cruz, 2016 y Kissinger, 2015). En cuanto a los aliados prescindibles, pese a haber reconocido el triunfo electoral de Edmundo González Urrutia en 2024 y a destacar el liderazgo opositor de María Corina Machado (galardonada con el Premio Nobel de la Paz en 2025), el presidente Trump optó por negociar directamente con el chavismo aún en el poder, encabezado por la presidenta encargada Delcy Rodríguez. Cabe señalar que, tras no recibir el respaldo esperado (al considerarse que no contaba con el apoyo ni la legitimidad suficientes para gobernar), Machado intentó apelar a la voluntad de Trump ofreciéndole su Premio Nobel de la Paz, previamente dedicado a él (Pager *et al.*, 2026).

En lo que respecta a los intereses considerados imprescindibles, la administración Trump llegó a referirse a la industria petrolera venezolana en términos que la aproximan a una extensión de los intereses estadounidenses. Venezuela cuenta con las mayores reservas probadas de petróleo del mundo, con aproximadamente 298.000 millones de barriles en 2014, así como importantes yacimientos de gas natural, mineral de hierro y bauxita, esta última un mineral clave para la producción de aluminio (Crooker, 2025).

Antes de la intervención, el propio Trump reclamó públicamente que Venezuela debía devolver «todo el petróleo, la tierra y otros activos» que, según su narrativa, le habían sido arrebatados a Estados Unidos (Olmo, 2025). Esta lógica se profundizó tras las acciones militares. El Gobierno estadounidense no solo impulsó mecanismos de acceso directo al crudo venezolano, sino que también buscó incidir en su control y comercialización. En este sentido, se anunció el envío de entre treinta y cincuenta millones de barriles de petróleo hacia Estados Unidos, cuyos ingresos serían administrados directamente por la presidencia estadounidense, bajo el argumento de que se destinarían al beneficio tanto del pueblo venezolano como de los propios intereses de Washington (BBC Mundo, 2025).

De este modo, la idea de «recobrar lo injustamente arrebatado» se resignifica no como un acto de restitución, sino como un mecanismo de apropiación sustentado en una narrativa de legitimación política. En consecuencia, el criterio deja de operar como un principio normativo orientado a reparar agravios y se convierte en un dispositivo retórico que habilita la intervención y reconfigura las relaciones de poder en función de intereses geopolíticos.

4.1.3 Castigar a los malhechores

El tercer elemento es el de «castigar a los malhechores cuyos delitos hayan quedado impunes en el Estado al que pertenecen, o a los que debiendo castigarles no lo han hecho» (García-Pelayo, 1987: 19). En este punto se articulan dos discursos impulsados desde Washington a lo largo de las administraciones de Donald Trump.

El primero, propio de su primer mandato, construye a Nicolás Maduro como un dictador y justifica la intervención estadounidense como una forma de apoyar al pueblo venezolano en su búsqueda de libertad frente a un gobierno represivo e incapaz de garantizar su bienestar en el contexto de la crisis humanitaria. Esta narrativa omite, sin embargo, el papel desempeñado por las sanciones estadounidenses tanto en la deriva autoritaria del régimen como en el deterioro de las condiciones de vida de la población (Flores, 2025).

El segundo discurso, más reciente, vincula a Maduro con el narcoterrorismo, al punto de ofrecer una recompensa por su captura. No obstante, como advierte Muñoz (2025), esta narrativa se ve debilitada por decisiones contradictorias dentro de la propia política estadounidense. En particular, el indulto otorgado a Juan Orlando Hernández (expresidente de Honduras condenado a cuarenta y cinco años de prisión por facilitar el envío de grandes cantidades de cocaína hacia Estados Unidos) introduce un elemento de tensión que pone en evidencia la doble moral en la aplicación del discurso antidrogas.

En conjunto, ambos discursos (el de la defensa de la democracia y el del combate al narcoterrorismo) configuran un marco de legitimación que busca presentar la intervención como una acción necesaria frente a la supuesta incapacidad o falta de voluntad del Estado venezolano para sancionar a los responsables de graves delitos. Sin embargo, las inconsistencias y tensiones internas de estas narrativas, así como su carácter selectivo, ponen en entredicho su pretensión de universalidad y debilitan su fundamento normativo.

Un ejemplo ilustrativo de esta selectividad se observa en el ámbito de la justicia penal internacional: mientras la Corte Penal Internacional ha avanzado en la emisión o solicitud de órdenes de arresto contra el primer ministro israelí, Benjamin Netanyahu, por presuntos crímenes de guerra y de lesa humanidad en Gaza (ONU Noticias, 2024), en el caso de Venezuela la propia Corte mantiene la situación en fase de investigación sin que se haya dictado una orden de captura contra Nicolás Maduro.

De este modo, más que responder de manera estricta a los criterios de una guerra justa, estos argumentos parecen inscribirse en una lógica de instrumentalización política del derecho y de la moral, orientada a justificar el uso de la fuerza en función de intereses geopolíticos.

4.1.4 Superioridad cultural

Finalmente, el cuarto elemento de la causa justa es la noción de superioridad cultural. La política exterior impulsada por Donald Trump se alinea con la

doctrina Monroe y el Destino Manifiesto. Ambos marcos ideológicos han funcionado históricamente como justificación de la expansión estadounidense en el continente, al promover la idea de una misión civilizadora basada en la presunta superioridad cultural anglosajona y en el deber de extender la democracia según los parámetros de Washington.

En este sentido, tanto la retórica como las acciones del Gobierno de Trump se articulan con esta misma matriz histórica, reforzando la primacía estadounidense bajo la consigna de *América para los americanos*, hoy reconfigurada, en un contexto de crisis hegemónica, en lemas como *Make America Great Again*. De este modo, la apelación a una supuesta superioridad cultural (si bien no de manera explícita) no solo opera como fundamento simbólico de la acción exterior de Estados Unidos, sino también como un dispositivo de legitimación que naturaliza la intervención y la subordinación en el espacio hemisférico.

4.2 Requisitos adicionales de la guerra justa: autoridad, recto ánimo y recta manera de hacer la guerra

De acuerdo con Sepúlveda (1987: 69), «la guerra justa no sólo exige justas causas para emprenderse, sino legítima autoridad y recto ánimo en quien la haga, así como una recta manera de conducirla». En este sentido, la noción de guerra justa no se limita a la existencia de causas justificadas, sino que implica, además, el cumplimiento de tres requisitos fundamentales: la autoridad legítima, el recto ánimo y la recta manera de llevarla a cabo, como se detalla a continuación.

4.2.1 Autoridad legítima

La Carta de las Naciones Unidas establece en su Capítulo VII (artículos 39 y 42) que el Consejo de Seguridad es el órgano facultado para autorizar el uso de la fuerza con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales. En este sentido, ningún Estado (incluido Estados Unidos) cuenta, en principio, con la autoridad ni la facultad para emprender unilateralmente una acción militar contra otro. Sin embargo, en la guerra contra Irak en 2003, el Gobierno estadounidense apeló a una interpretación expansiva de resoluciones previas del propio Consejo de Seguridad, sobre todo la Resolución 1441 de 2002, así como al argumento de la legítima defensa preventiva, con el fin de justificar una intervención sin una autorización expresa (Hein, 2023).

Esta forma de proceder no solo tensiona los límites del orden jurídico internacional, sino que también evidencia cómo el derecho puede ser instrumentalizado para habilitar acciones que, en sentido estricto, carecen de una base clara de legalidad en el sistema internacional. En consecuencia, la ausencia de una autorización explícita por parte del Consejo de Seguridad pone en cuestión el cumplimiento del requisito de autoridad legítima en los términos planteados por la guerra justa.

4.2.2 Recto ánimo

El recto ánimo implica actuar de *buena fe* en el uso de la violencia armada, es decir, a partir de consideraciones morales y éticas. De acuerdo con Muñoz (2025), el propósito de las acciones militares de Estados Unidos en las costas venezolanas, en la fase previa al 3 de enero, era provocar un cambio de régimen alineado con sus intereses y reposicionarse geopolíticamente mediante el control de América Latina y sus recursos estratégicos.

En este sentido, los acontecimientos del 3 de enero no constituyen una ruptura, sino la materialización de esa lógica previamente delineada, al traducir dichos objetivos en una acción militar directa en la que, si bien no se produjo un cambio de régimen en sentido estricto, el Gobierno venezolano terminó asumiendo una suerte de tutelaje estadounidense tras la acción militar y la captura de Maduro. Desde la escuela realista de las relaciones internacionales, este objetivo puede considerarse racional; sin embargo, desde el criterio sepulvedano según el cual «hacer la guerra por causa del botín es pecado» (Sepúlveda, 1987: 71), la acción militar responde más a la lógica de la *Realpolitik* que a la persecución de un bien superior.

Esta lógica se materializa en la ambición sobre los recursos estratégicos de Venezuela, que posee las mayores reservas probadas de petróleo en el mundo (303,221 millones de barriles), y en las ya mencionadas declaraciones oficiales que días después de las acciones militares estadounidenses sugerían la administración directa de hasta cincuenta millones de barriles de petróleo por parte de Washington (OPEC, 2025; BBC Mundo, 2025). En consecuencia, el uso de la fuerza difícilmente puede interpretarse como guiado por un recto ánimo, en la medida en que los fines que lo orientan parecen responder a intereses estratégicos antes que a principios éticos universalizables.

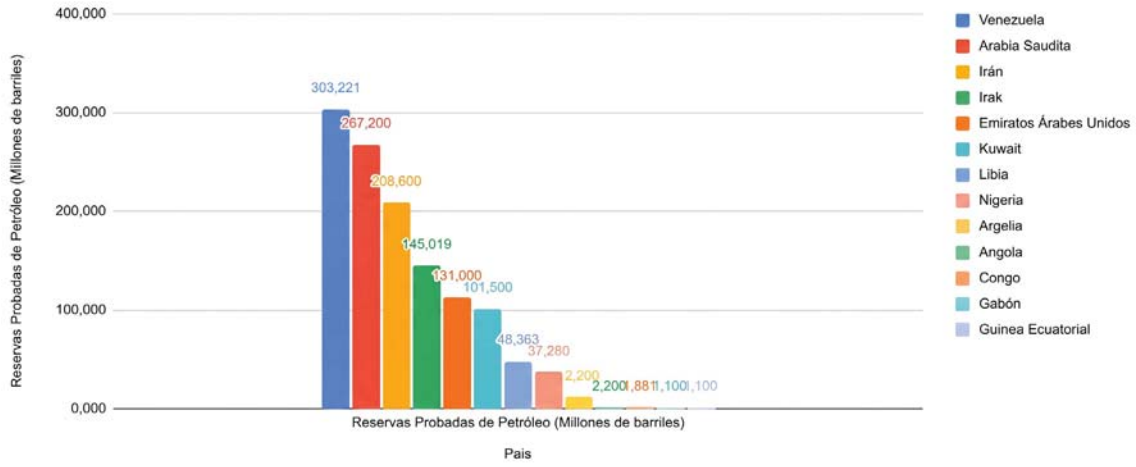

Gráfico 1. Reservas probadas de petróleo en países miembros de la OPEP (Millones de barriles)
Fuente: Elaboración propia con datos de la OPEC (2025)

En este orden de ideas, desde la perspectiva de la «guerra por causa del botín» a la que hace referencia Sepúlveda (1987), los vastos recursos naturales con los que cuenta Venezuela y el abierto interés del Gobierno estadounidense por asegurar el

control estratégico de dichos activos desdibujan la narrativa de la intervención humanitaria para revelar, en el fondo, una lógica de apropiación orientada al dominio de recursos energéticos fundamentales para la reproducción material del poder global estadounidense.

4.2.3 Recta manera

Sepúlveda (1987: 73) sostiene que, en la guerra, debe evitarse el daño a los inocentes y que su conducción exige moderación y virtud. Este planteamiento guarda afinidad con los principios del derecho internacional humanitario, particularmente con el IV Convenio de Ginebra de 1949, que establece la protección de la población civil en contextos de conflicto armado y ocupación. En este marco, el criterio de *recta manera* también puede problematizarse en relación con la distinción entre estratagemas de guerra y actos de perfidia. Si bien la justificación inicial de la intervención en términos humanitarios durante el primer Gobierno de Trump no constituye, en sentido estricto, un acto de perfidia (al no implicar necesariamente la traición de una protección jurídica en el desarrollo inmediato de las hostilidades), sí pone en evidencia una instrumentalización del discurso humanitario que tensiona los principios de buena fe y humanidad que deberían regir la conducción de la guerra.

En el caso de la acción militar estadounidense en Venezuela durante el segundo Gobierno de Trump, este requisito no se cumple. Expertos de Naciones Unidas han condenado la acción militar estadounidense por constituir una violación grave del derecho internacional y del derecho a la vida, así como un precedente peligroso para la paz y la estabilidad regional (ACNUDH, 2026).

Por lo tanto, a partir de una revisión crítica de los elementos que constituyen una guerra justa según Sepúlveda (1987), puede concluirse que la acción militar de Estados Unidos en Venezuela configura una guerra injusta. Lejos de orientarse hacia la consecución de la paz (fin último que, desde la tradición de la guerra justa, debería guiar el recurso a la violencia), esta intervención responde a una lógica de expansión del poder y de dominación.

No existe una causa justa que la legitime más allá de discursos funcionales a la conveniencia política: ya sea de quienes celebran la intervención por implicar la caída del *régimen de Maduro*, o de quienes buscan *blanquear* los errores del Gobierno venezolano mediante consignas antiimperialistas. El recto ánimo, por su parte, se inscribe en la lógica de la *Realpolitik* antes que en la persecución de fines éticamente justificables, mientras que la forma en que se desarrolla la acción militar se aparta de los criterios de moderación y virtud que el propio Sepúlveda considera indispensables.

En conjunto, estos elementos no solo permiten caracterizar la intervención como una guerra injusta, sino que evidencian una tensión más amplia entre los marcos normativos que buscan regular la guerra y las prácticas efectivas de poder en el sistema internacional contemporáneo, donde la legitimación del uso de la fuerza parece subordinarse crecientemente a imperativos estratégicos.

5 Conclusiones

Los acontecimientos del 3 de enero de 2025 evidencian que la política de máxima presión diplomática y económica, combinada con operaciones de desestabilización y amenaza militar (bloqueo del espacio aéreo, despliegue militar de gran escala y retórica belicista persistente), ha llevado la tradicional *two-track policy* estadounidense hacia un nuevo umbral cualitativo: la intervención armada directa como instrumento privilegiado de la política exterior.

A diferencia de etapas previas, esta transformación de la política de máxima presión en una acción militar abierta se produce en un contexto de crisis de hegemonía estadounidense que Wallerstein (2007) sitúa desde la década de 1970 y que encuentra una de sus expresiones políticas más visibles en la llegada de Donald Trump a la presidencia bajo las consignas de «America First» y «Make America Great Again». En este escenario, el ejercicio del poder tiende a desplazarse desde formas de liderazgo basadas en el consenso y la legitimación internacional hacia modalidades crecientemente coercitivas orientadas a preservar la dominación aun en ausencia de dicho consenso. En términos de relaciones internacionales, se trata del abandono del *soft power* y el retorno del *hard power* como estrategia de política exterior.

En este marco, la *two-track policy* deja de apoyarse en una legitimación indirecta a través de actores opositores internos para propiciar un cambio de régimen y se reconfigura como una estrategia de uso directo y desproporcionado de la fuerza contra un Estado soberano, con el objetivo de imponer desde Washington las directrices fundamentales de su política interna y externa. Este tránsito expresa no solo un cambio táctico, sino una mutación más profunda en la forma de concebir el orden regional e internacional, y el papel de la fuerza en su mantenimiento.

A partir de una lectura crítica de Sepúlveda (1987), este trabajo ha sostenido que dicha acción militar unilateral (que no se limita a la intervención armada, sino que articula coerción económica, judicialización extraterritorial y control de recursos estratégicos) configura una guerra injusta. En este sentido, el análisis desarrollado permite corroborar la hipótesis de investigación: la intervención no cumple con los criterios de causa justa, autoridad legítima, recto ánimo ni proporcionalidad en el uso de la fuerza, y responde, más bien, a intereses geopolíticos y geoeconómicos vinculados al control de recursos estratégicos y a la reconfiguración del orden regional. Lejos de orientarse hacia la paz como fin último, se inscribe en una lógica de dominación que desborda los marcos normativos de la tradición de la guerra justa.

En un contexto en el que Estados Unidos busca reafirmar su posición global en medio de su declive hegemónico, Venezuela reaparece como un espacio geopolítico estratégico para asegurar, al menos en el ámbito latinoamericano y caribeño, la continuidad de su predominio. Ello se explica tanto por el control de recursos energéticos como por el valor simbólico que reviste el país como caso paradigmático de desafío político al orden regional promovido por Washington.

Lo que hoy ocurre en Venezuela (con independencia de la postura política que se adopte frente al Gobierno de turno) debe ser objeto de una reflexión crítica

y de una condena inequívoca. No solo porque compromete la paz y la seguridad en América Latina y el Caribe, sino también porque establece un precedente que habilita a Estados Unidos a emprender este tipo de guerras injustas contra otros países, recurriendo a argumentos cambiantes (democracia, narcotráfico o seguridad) pero igualmente problemáticos. De este modo, se consolida una práctica que entra en abierta contradicción con los principios del derecho internacional y con los compromisos asumidos tras la Segunda Guerra Mundial para evitar la normalización del uso unilateral de la fuerza como mecanismo de resolución de conflictos.

Finalmente, desde una perspectiva europea, y particularmente en lo que respecta a España, este escenario plantea desafíos relevantes en términos de política exterior, seguridad y posicionamiento estratégico. La presión para alinearse con las directrices estadounidenses (evidenciada en los recientes señalamientos de Washington hacia España por no respaldar las operaciones militares contra Irán, así como en su negativa a permitir el uso de infraestructuras militares y del espacio aéreo), junto con el impacto de estas dinámicas en el espacio euroatlántico, obliga a reconsiderar los márgenes de autonomía estratégica y los costes de una eventual implicación. En este sentido, tanto las Fuerzas Armadas como las instituciones españolas se ven interpeladas por la necesidad de equilibrar sus compromisos internacionales con el respeto al derecho internacional y la preservación de una política exterior coherente con los principios que históricamente han orientado su actuación en el sistema internacional.

Referencias

ACNUDH. (2026). Expertos de la ONU condenan la agresión de EE. UU. contra Venezuela [en línea]. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://www.ohchr.org/es/press-releases/2026/01/un-experts-condemn-us-aggression-against-venezuela

Amaya Palacios, S. (2015). El yugo y obediencia de la Iglesia y su Majestad: Acercamiento al Democrates II de Juan Gines de Sepúlveda. *Tempus*. 1, pp. 1-18.

BBC Mundo. (2026). Trump dice que Venezuela entregará a EE. UU. entre 30 y 50 millones de barriles de petróleo [en línea]. *BBC* [Consulta: 2026]. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/articles/cgk8jdrldyno

Busso, A. (2021). El Grupo de Lima: entre las fallas de origen y la salida de Argentina [en línea]. *Nueva Sociedad*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://nuso.org/articulo/el-grupo-de-lima-entre-las-fallas-de-origen-y-el-retiro-de-argentina/

Carson, J y Brooks, D. (2025). Trump: bloqueo naval de EU, para recuperar "nuestro" petróleo de Venezuela [en línea].*La Jornada*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/12/17/mundo/trump-queremos-nuestro-petroleo-en-venezuela

Crooker, R. A. (2025). Venezuela's natural resources [en línea]. *EBSCO*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://www.ebsco.com/research-starters/environmental-sciences/venezuelas-natural-resources#research-starter-title

Flores Flores, D. (2023). Venezuela y la (des)integración de América Latina y el Caribe: dimensiones geopolíticas de una crisis internacionalizada [en línea]. *Contextualizaciones Latinoamericanas*. 1(28), pp. 147-160. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://doi.org/10.32870/cl.v1i28.7994

—. (2025). Venezuela y la geopolítica de la democratización: efectos geoeconómicos y sociopolíticos de las sanciones estadounidenses en el gobierno de Nicolás Maduro (2015-2019) [en línea]. *InterNaciones*. 1(28), 93-120. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://doi.org/10.32870/in.vi28.7288

Forbes. (2025). EU ataca embarcaciones en el Pacífico y mata a 14 personas; México coordina rescate de sobreviviente [en línea]. *Forbes.* [Consulta: 2026]. Disponible en: https://forbes.com.mx/eu-ataca-embarcaciones-en-el-pacifico-y-mata-a-14-personas-mexico-coordina-rescate-de-sobreviviente/

France 24. (2025). EE. UU. anuncia operación 'Lanza del Sur' contra "narcoterroristas" en plena tensión con Venezuela [en línea]. *France24* [Consulta: 2026]. Disponible en: https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20251113-gobierno-de-trump-anuncia-operaci%C3%B3n-militar-para-expulsar-narcoterroristas-del-hemisferio-occidental

García Fernández, A. (2026). Incursión militar de EU en Venezuela: cinco claves de análisis [en línea]. *Contralínea*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://contralinea.com.mx/interno/semana/incursion-militar-de-eu-en-venezuela-cinco-claves-de-analisis/

García-Pelayo, M. (1987). Juan Ginés de Sepúlveda y los Problemas Jurídicos de la Conquista de América. En: Sepúlveda, J. G. *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios.* pp. 1-42. Fondo de Cultura Económica.

Glatsky, G. (2025). EE. UU. intercepta buques con petróleo de Venezuela: esto es lo que sabemos [en línea]. *The New York Times*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://www.nytimes.com/es/2025/12/22/espanol/america-latina/venezuela-estados-unidos-buques-petroleo-que-pasa.html

Goldman, D. (2026). Trump afirmó que Venezuela robó el petróleo de Estados Unidos. Esto es lo que realmente sucedió [en línea]. *CNN Español*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://cnnespanol.cnn.com/2026/01/05/venezuela/trump-robo-petroleo-eeuu-verdad-trax

Hein, M. (2023). Guerra de Irak: mentiras y atropellos a la ley internacional [en línea]. *DW*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://www.dw.com/es/guerra-de-irak-tras-la-mentira-la-violaci%C3%B3n-del-derecho-internacional/a-64974856

Juarez, B. (2026). Bush, Obama, Biden o Trump, una misma historia: la red de mentiras contra Venezuela [en línea]. *Sinembargo.mx*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://www.sinembargo.mx/4748259/bush-obama-biden-o-trump-una-misma-historia-la-red-de-mentiras-contra-venezuela/

Kent, S. (1994). *Inteligencia Estratégica para la política mundial norteamericana*. Editorial Pleamar.

Merino, Á. (2025). La excusa de la guerra contra las drogas: mapas para entender la escalada militar en el Caribe [en línea]. *El Orden Mundial*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/escala-militar-caribe-guerra-drogas/

Montoya-Arango, V. (2010). Las geopolíticas de la seguridad y el conocimiento: de los controles fronterizos a las amenazas deslocalizadas [en línea]. *Universitas Humanística*. (69), 101-114. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/view/2284

Muñoz, B. (2025). Cinco razones que revelan por qué el conflicto entre Estados Unidos y Venezuela entró en su fase crítica y más peligrosa [en línea]. *El País*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://elpais.com/america/2025-12-03/cinco-razones-que-revelan-por-que-el-conflicto-entre-estados-unidos-y-venezuela-entro-en-su-fase-critica-y-mas-peligrosa.html

Olmo, G. D. (2026). ¿A qué se refiere Trump cuando habla del petróleo que Venezuela le "robó" a Estados Unidos? [en línea]. *BBC Mundo*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/articles/c8xdwjw2l9yo

ONU Noticias. (2025). Expertos en derechos humanos alarmados por la creciente presión de Estados Unidos sobre Venezuela [en línea]. *news.un* [Consulta: 2026]. Disponible en: https://news.un.org/es/story/2025/12/1540851

OPEC (2025). OPEC Annual Statistical Bulletin [en línea]. Organization of the Petroleum Exporting Countries. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://www.opec.org/assets/assetdb/asb-2025.pdf

Pager, T.; Kurmanaev, A. y Barnes, J. E. (2026). ¿Por qué Trump no respaldó a María Corina Machado para que liderara Venezuela? [en línea]. *The New York Times*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://www.nytimes.com/es/2026/01/06/espanol/america-latina/trump-maria-corina-machado-relacion.html

Piña, C. E. (2021). La fallida estrategia de Trump en Venezuela. Una mirada desde la teoría de las relaciones asimétricas [en línea]. *Foreign Affairs Latinoamérica*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://revistafal.com/la-fallida-estrategia-de-trump-en-venezuela/

Reid, M. (2019). *El Continente Olvidado: Una Historia de la Nueva América Latina*. Crítica.

Marquez de la Rubia, F. (2026). Implicaciones regionales de la operación de Estados Unidos en Venezuela. La geopolítica hemisférica herida [en línea]. *Instituto Español de Estudios Estratégicos*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://www.defensa.gob.es/ceseden/-/ieee/implicaciones-regionales-operacion-estados-unidos-venezuela-geopolitica-hemisferica-herida

Montoya, R. (2025). *Trump 2.0*. Akal.

Savage, C. (2026). EE. UU. suaviza su acusación contra Maduro y cuestiona la existencia del 'Cártel de los Soles' [en línea]. *The New York Times*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://www.nytimes.com/es/2026/01/06/espanol/estados-unidos/maduro-cartel-soles-trump-acusacion.html

Sepúlveda, J. G. (1987). *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios*. Fondo de Cultura Económica.

The Guardian. (2025). Premio Nobel venezolano respalda la incautación estadounidense de un petrolero [en línea]. *The Guardian*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://www.theguardian.com/world/2025/dec/11/maria-corina-machado-venezuela-nobel-peace-prize-winner-oslo-norway

Tirado Sánchez, A. (2019). *Venezuela. Más allá de mentiras y mitos*. Ediciones Akal.

—. (2020). Venezuela, laboratorio de la guerra híbrida del siglo XXI [en línea]. *Revista Política Internacional*. (8), 93-102. [Consulta: 2026]. Disponible en: http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/332/3322088010/index.html

Türk, V. (2026). La operación militar de Estados Unidos en Venezuela socava el derecho internacional haciendo que cada país sea menos seguro [en línea]. *El País*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://elpais.com/planeta-futuro/2026-01-07/la-operacion-militar-de-estados-unidos-en-venezuela-socava-el-derecho-internacional-haciendo-que-cada-pais-sea-menos-seguro.html

US Department of State. (s.f.). *Venezuela-Related Sanctions* [en línea]. US Department of State [Consulta: 2026]. Disponible en: https://www.state.gov/venezuela-related-sanctions

Velázquez Flores, R. y González Cruz, S. G. (2016). Realismo clásico. En: Schiavon Uriegas, J. A. *et al.* (eds.). *Teorías de Relaciones Internacionales en el siglo XXI: Interpretaciones críticas desde México*. AMEI. Pp. 251-263.

Wallerstein, I. (2003). *Después del liberalismo*. Siglo XXI Editores.

—. (2007). La situación mundial frente al declive de Estados Unidos. En: Gandásegui, M. A. hijo (coord.). *Crisis de hegemonía de Estados Unidos*. Siglo XXI Editores/CLACSO. Pp. 95-102

Weisbrot, M. y Sachs, J. (2019). Sanciones económicas como castigo colectivo: El caso de Venezuela [en línea]. *Center for Economic and Policy Research*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://cepr.net/images/stories/reports/venezuela-sanctions-2019-05-spn.pdf

Woodward, A. (2025). Trump declara a EE. UU. inmerso en un "conflicto armado" con los cárteles del Caribe [en línea]. *Independent en Español*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://www.independentespanol.com/politica/ee-uu/trump-conflicto-armado-barcos-droga-carteles-caribe-b2838434.html

Wolf, Z. (2025). ¿Cometió Estados Unidos un crimen de guerra en el Caribe? [en línea]. *CNN Español*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://cnnespanol.cnn.com/2025/12/02/eeuu/ataques-caribe-controversia-crimen-de-guerra-trax

Zegarra, G. *et al.* (2025). 34 botes destruidos, al menos 110 muertos y una crisis que crece en Caribe y Pacífico: cronología de los ataques de EE. UU [en línea]. *CNN Español*. [Consulta: 2026]. Disponible en: https://cnnespanol.cnn.com/2025/12/29/latinoamerica/cronologia-ataques-eeuu-caribe-pacifico-venezuela-orix

Artículo recibido: 16 de octubre de 2025
Artículo aceptado: 15 de enero de 2026